

EN LO PRINCIPAL: TENGASE PRESENTE. PRIMER OTROSÍ: SOLICITA INTERVENCIÓN O MEDIDA QUE INDICA.

Srta. Monserrat Estruch Ferma

Causa Rol F-026-2021

Talca, 18 de marzo de 2022

Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento

FRANCISCO DURAN MOLGAARD, en representación de **AGRÍCOLA SANTA DELIA LIMITADA**, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol F-026-2021, vengo a hacer reiterar las solicitudes realizadas, haciendo presente lo siguiente:

1.- Tal como se ha informado en los escritos de téngase presente de fechas 16 de agosto, 30 de agosto y 20 de septiembre, todos del año 2021, mediante los cuales se dio cuenta de la ocupación ilegal de la bodega de vinos, las acciones judiciales que se están realizando para conseguir el retiro del ocupante y las acciones que está realizando dicha persona en relación con las descargas ilícitas de RILes, acompañando fotografías para acreditar su ocurrencia.

2.- Informamos que en los últimos días se ha evidenciado mayor flujo de vehículos que ingresan a la bodega de vinos con estanques del tipo bins plástico, los cuales se presume estarían siendo utilizados para el transporte de vino acumulado en las respectivas cubas.

3.- Si bien a la fecha no constan nuevas descargas, nos preocupan las próximas acciones que pueda realizar el actual ocupante en el sentido de descargar nuevamente RILes sin el adecuado tratamiento en nuestro predio.

4.- Entendemos la complejidad de la situación, pero el margen de acción que tiene Agrícola Santa Delia es sumamente limitado, estando completamente en control del actual ocupante la actividad de generación de RILes, por lo que es menester se restrinjan las descargas al actual ocupante, dado que a la fecha no existiría infraestructura adecuada para su completo tratamiento y disposición, ni tampoco para poder contenerla y evitar su descarga.

5.- Dicha prohibición de descarga, bajo ningún escenario debe entenderse como una medida de detención de funcionamiento, dado que no restringe el ejercicio de su actividad, sino que debe entenderse como una medida correctiva en el sentido que, dada la inexistencia de infraestructura para el adecuado tratamiento, acumulación y disposición, los RILes generados deben ser dispuestos por el ocupante ante un tercero autorizado en vez de ser dispuestos sin el debido tratamiento ni mecanismo de disposición.

6.- En base a estos indicado, nuevamente reiteramos la solicitud de que la SMA paralice las actividades que están generando el riesgo a la brevedad posible o, en su defecto, disponga que la actual ocupante, se haga cargo de la adecuada acumulación y posterior disposición autorizada de estos efluentes que está generando con sus actividades ilícitas, para lo cual, Agrícola Santa Delia, tal como lo ha manifestado en reuniones sostenidas y en escritos de este procedimiento, manifiesta la total disposición para colaborar en todo lo que esté a su alcance para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental.

Por lo expuesto, solicito TENER PRESENTE los hechos descritos y considerarlos para efectos de los solicitado en el PRIMER OTROSI.

PRIMER OTROSI: Con el objeto de controlar los riesgos ambientales generados por el ocupante, solicito a Usted, la dictación de una medida provisional y/o urgente y transitoria u otra modalidad de intervención o de ejercicio de sus facultades, con el fin de impedir la continuidad de los riesgos generados y/o futuras acciones como las indicadas.

Sin otro particular, saluda cordialmente



FRANCISCO DURAN BOLGAARD
Representante Legal
Agrícola Santa delia Ltda.